

AVISO No. 650

30 Agosto de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIANA ORTIZ RICO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 6455 DE 22 DE AGOSTO DE 2023**

Persona a notificar: **JULIANA ORTIZ RICO**

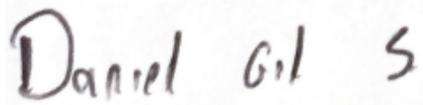
Dirección del predio: **CALLE 19 # 24 – 79 LOCAL BARRIO SAN JOSE**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 30 Agosto de 2023

Señor (a):

JULIANA ORTIZ RICO

Dirección de notificación: **CALLE 19 # 24 – 79 LOCAL BARRIO SAN JOSE**

Matricula: **113732**

Armenia, Quindío

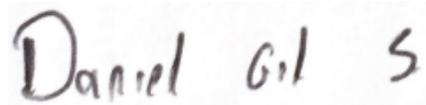
ASUNTO: Notificación por Aviso 650- **RESOLUCION PQRDS 6455 DE 22 DE AGOSTO DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 650- RESOLUCION PQRDS 6455 DE 22 DE AGOSTO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 6455
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2023PQR717550
MATRICULA 113732

El Abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **JULIANA ORTIZ RICO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado en su escrito con Radicado **No. 2023PQR717550**, respecto al predio ubicado en **LA CALLE 19 # 24 - 79 LOCAL SAN JOSE**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.113732**, es menester de la entidad informarle lo siguiente:
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **LA CALLE 19 # 24 - 79 LOCAL SAN JOSE**, identificado con **Matrícula 113732**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a paz y salvo por los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 113732**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.
5. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. Matrícula 113732. .
6. Que, en relación al servicio de aseo, se evidencia que actualmente al predio identificado con **Matrícula N°35492**, la Empresa hace el cobro de una (1) UNIDAD NO RESIDENCIAL PEQUEÑO PRODUCTOR COMERCIAL TIPO 2 en el servicio de Aseo.
7. Que el **Decreto 2981 de 2013**, en su artículo segundo- Definiciones, dispone:

“Usuario residencial: Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del

servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual”.

8. Que en razón a visita realizada en el mes de agosto del presente año, donde se evidencio que efectivamente funciona un local pequeño donde su producción de basura es mínima, se encuentra procedente realizar la respectiva modificación, en el sentido de que dicho cobro se generara para **UNA (1) UNIDAD NO RESIDENCIAL PEQUEÑO PRODUCTOR TIPO 1**, siendo esta la categorización más baja para tal cobro.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

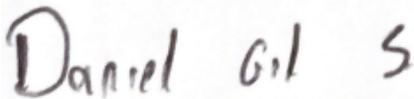
ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria, la señora **JULIANA ORTIZ RICO**, en el sentido que se encuentra procedente realizar la respectiva modificación, en el sentido de que dicho cobro se generara para **UNA (1) UNIDAD NO RESIDENCIAL PEQUEÑO PRODUCTOR TIPO 1**, siendo esta la categorización más baja para tal cobro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, la señora **JULIANA ORTIZ RICO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P..

Dado en Armenia, Q., a los veintidos (22) días del mes de agosto de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P

